

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

BUENOS AIRES, 21 FEB 2024

VISTO la cláusula octava del Convenio Específico N° 1, suscripto en virtud del Convenio “Marco de Colaboración entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y Abuelas de Plaza de Mayo”, protocolizado bajo el Registro N°11 y;

CONSIDERANDO

Que, por el Convenio de marras, la Honorable Cámara de Diputados de la Nación se obligó a garantizar la impresión de cinco mil (5000) ejemplares del mensuario institucional de ABUELAS, a través del servicio de impresión de la Imprenta del Congreso de la Nación.

Que, el contexto de crisis económica que atraviesa el país, producto de una cultura del gasto irresponsable que ha predominado en los últimos 20 años, impone a todos los funcionarios que actualmente ejercen la administración de la cosa pública, la adopción de medidas tendientes a encauzar los fines y misiones de las instituciones, logrando además el equilibrio fiscal.

Que la cláusula octava establece que: *“Las partes podrán rescindir anticipadamente el Convenio, sin expresión de causa, debiendo la parte cuya intención de rescindir, notificar por medio fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos a la fecha en que se pretende rescindir. La rescisión no dará derecho a las partes a efectuar reclamos de ninguna naturaleza. Las partes acuerdan que los trabajos y/o actividades que se encuentren en ejecución al producirse la notificación de rescisión continuarán desarrollándose hasta su completa realización”*.

Que, en el marco de una política de austeridad presupuestaria y como parte de un conjunto de medidas, resulta necesario hacer uso de la facultad prevista en dicha cláusula octava del Convenio de marras, procediendo a rescindir la vinculación contractual.

Que, esta Presidencia ha decidido hacer uso de la facultad allí estipulada.

R.P. N° 0316/24

Boespicio
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DRA. FERNANDA MONGIARDINO
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

H. Cámara de Diputados de la Nación
Presidencia

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA H. CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION

R E S U E L V E

ARTICULO 1º.- Rescindir, a partir del 1º de abril de 2024, el Convenio Específico Nro. 1, celebrado entre la Honorable Cámara de Diputados de la Nación y Abuelas de Plaza de Mayo, de fecha 11 de mayo de 2023, protocolizado bajo el Registro N°11.

ARTICULO 2º.- Comunicar lo resuelto en el artículo 1º a Abuelas de Plaza de Mayo mediante el correo electrónico denunciado en la cláusula décima del Convenio: abuelas@abuelas.org.ar.

ARTICULO 3º.- Deléguese en la Secretaría Administrativa de esta H. Cámara de Diputados de la Nación la facultad de dictar normas aclaratorias, instrumentales, interpretativas y/o complementarias, así como la realización de todas las diligencias que resultaren necesarias para su ejecución.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, publíquese, notifíquese y archívese.

B. Acevedo
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
DRA. FERNANDA MONGIARDINO
SUBDIRECTORA DE LEGAL Y TÉCNICA
DIRECCIÓN LEGAL Y TÉCNICA
SECRETARÍA ADMINISTRATIVA
H. CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA NACIÓN

R.P. N° 0316/24